



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 130-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro N° 045161 de fecha 9 de octubre de 2018, presentada por el señor Segundo Edilberto Chero Vilchez, solicitando transferencia de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, el señor Segundo Edilberto Chero Vilchez, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 177 Sector D que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° *"El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.*

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Ventas de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose : " Artículo 33°... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/PPP de fecha 14 de setiembre de 2015 se autoriza la transferencia mediante Venta Directa de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los poseionarios actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar la SISA o alquiler correspondiente;

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 19 de setiembre de 2016, el señor Segundo Edilberto Chero Vilchez, adquirió el Puesto de Venta N° 177 del Sector D, bajo la modalidad de Venta Directa, por el precio de S/ 12,099.96;

Que, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 15-2018-UF-OT/MPP de fecha 16 de octubre de 2018 certifica que el adjudicatario ha cancelado el integro del precio del puesto de venta N° 177 del Sector D, la suma de S/ 12,099.96 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1775-2018-GAJ/MPP de fecha 25 de octubre de 2018, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 177 del Sector D del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor del señor Segundo Edilberto Chero Vilchez, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 029-2018-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta N° 177-D Sector D del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del señor Segundo Edilberto Chero Vilchez, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



/isb.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE

